

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JULIE DANIELA CUELLAR MURILLO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL-CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-31-002-2012-00017-01

De conformidad con el artículo 213 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte incidentante interpuso y sustentó en término recurso de apelación¹ contra la providencia del tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)² proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual liquidó la condena en abstracto, ordenada en sentencia del 20 de noviembre de 2017, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto. Así mismo, se ordena que por secretaría se ponga a disposición de los incidentados, el recurso de apelación promovido, de conformidad con el artículo 213 del Código Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

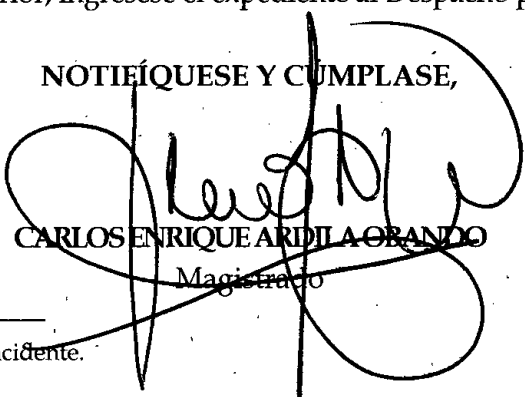
PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte incidentante contra la providencia del tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Se ordena que por secretaría se ponga a disposición de los incidentados el recurso de apelación promovido, de conformidad con el artículo 213 del C.C.A.

TERCERO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del C.C.A.

CUARTO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folios 61-64 del cuaderno de incidente.

²Folio 59 -60 *ibidem*.

Referencia: Reparación directa
Expediente: 50001-33-31-002-2012-00017-01
Auto: Admite apelación de auto

Gpcm